

DIARIO MERCANTIL

DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 23 DE NOVIEMBRE DE 1823.

San Clemente, martir.

El Jubileo de las 40 horas está en la Sta. iglesia Catedral.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY

Sale el sol a las 6 h. y 58', y se oculta a las 5 h. y 2'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 50	62. 0	E.	Nublado
A las 12 del dia.....	30, 1, 52.	66 0	Id.	Celageria.
A las 6 de la tarde...	30, 1, 32.	65. 0	Id.	Idem

MAREAS EN ESTA BAHIA.

- 1.a Altamar a las 5 h. 54' mad.
- 2.a Altamar a las 6 h. 14' tard.
- 1.a Bajamar a las 12 h. 4' mañ.
- 2.a Bajamar a las 12 h. 32' noch.

Siguen las ordenes de la Regencia.

Continua la inserta en el diario de ayer.

Respeto por el contrario las antiguas instituciones porque conoce que son el fruto de la experiencia, y porque sabe tambien que en esta materia entra por una gran parte de su bondad la costumbre y la facilidad. Sabe que toda mutacion de sistema paraliza los pagos, y que no es prudente ni politico hacer innovaciones en tiempos de agitación, en los que los ingresos deben ser pronto y efectivos. Se halla por otra parte la Nacion sin un sistema establecido, y en este estado es preciso situarse sobre un terreno conocido para partir de alli, y que de este centro dimanen las reformas que se crean justas y necesarias, y a las que nuestro estado y situacion nos llama imperiosa-

mente. Guiada la Regencia por estos principios, é imitando el ejemplo que el REY N. S. dió á sus pueblos en su citado decreto de 23 de Junio de 1814, deroga desde luego, y deja sin efecto todas las contribuciones establecidas por el Gobierno revolucionario desde 7 de Marzo de 1820, y desde 1.º de Julio próximo se restablecen las rentas conocidas con el nombre de provinciales y equivalentes en donde las habia, y las estancadas, gobernándose todas por las leyes, instrucciones y reglamentos que regian antes del 30 de Mayo de 1817 S. M., restituido á su trono, el sistema mas conveniente á la prosperidad de los pueblos, y sin perjuicio de dar entretanto las providencias que exija la utilidad publica. Hace años que la experiencia ha demostrado que el producto de estas rentas no puede sufragar los gastos del Estado, y este convencimiento es el que inspiró la idea del establecimiento de la contribucion directa. La necesidad es la misma, y aun mas urgente por las consecuencias y por las circunstancias que nos rodean, y por esta razon la Regencia en la pensada necesidad y precision de cubrir los gastos indispensables, mejorando el remedio ha tratado de ocurrir al daño, y al medio mas pronto y expedito de que continuando por ahora los pueblos en sus ajustes y encabezamientos, y los administrados en la forma que lo estaban antes del expresado decreto de 30 de Mayo de 1817, paguen los de las provincias de Castilla y Leon por los seis ultimos meses de este año al respecto de un doble encabezamiento anual en los propios plazos y épocas que lo hacian antes, y lo mismo los de la corona de Aragon con respecto á su catastro y equivalente; y que en los pueblos administrados, para que se pongan en algun modo en equilibrio con los encabezados, se pague por el medio año que resta el 3 por 100 íntegro del total valor de los arrendamientos de las casas y edificios urbanos, sin excluir de esta contribucion á los dueños que por sí mismos las habitan, á cuyo efecto se hará una tasacion pericial de lo que deberían producir si se arrendasen, y que por igual razon se exija el 4 por 100 íntegro sobre el total producido de las casas y edificios de la corte.

(Se concluirá.)

Barcelona 7 de Noviembre.

El Ayuntamiento ha publicado lo siguiente.

BARCELONESES: Esta hermosa capital ha cambiado repentinamente de aspecto. Las tropas francesas que acaban de tomar posesion de los fuertes y la plaza en nombre de S. M. el Sr. D. Fernando VII por medio de un tratado de que se os ha dado ya conocimiento, os manifiestan que se tendrán por dichosas si pueden contribuir con vosotros á asegurar el orden público, la union y el reposo de las fami-

hab. Esta es la grande obra á que debe cooperar todo el que se llame amante de la prosperidad de su patria, y la ocasion mas oportuna en que la prudencia y la reflexion pueden evitar males de trascendencia. La situacion de Barcelona requiere en el dia generosidad y olvido. El que obrare de otra suerte no podria menos de experimentar el rigor de las leyes que no toleran insultos de ninguna clase. Este Ayuntamiento colocado provisionalmente al frente de los negocios municipales juzgó que no habia objeto mas digno de que ocuparse, y esta ha sido su primera tarea. Barceloneses, secundad sus miras, conservando siempre como hasta ahora el honroso dictado de vecinos pacíficos y de hombres de bien. Todos los comisarios de barrio han sido ratificados provisionalmente en sus destinos. Escuchad su voz órgano de los deseos de este Cuerpo politico, y quedad intimamente convencidos de que mientras deba desempeñar su espinoso encargo se esmerará este Ayuntamiento provisional en proporcionaros el sosiego y vuestro bien estar. Casas Consistoriales de Barcelona 6 de Noviembre de 1823. — *Alcaldes.* José Anglasetl. — Rafael Maria Comes. — *Regidores.* José Mariano de Cabanes. — Marques de Llió. — Cayetano Galup. — Bruno Petrus. — Ignacio Regés. — Conde de Santa Coloma. — Joaquin Compte. — José Martorell. — Juan Rabasa. — Mariano Flaquer. — José Castañer. — José Vilardaga. — *Procuradores Sindicos.* José Maria Carcer. — Salvio Ros. — *Diputados.* José Carreñá. — Juan Traveria. — Pablo de Gomis. — Francisco Altés, secretario.

De mandato judicial á voluntad de su dueño se subhastan por término de 30 dias contados desde esta fecha, tres casas situadas en esta ciudad, una en la calle de S. José, num. 118 y 119, y dos en la de Capuchinos, núm. 106 y 107, apreciadas la primera en 123.365 y 2 tercios rvn., la del num. 106 en 114.122 y 5 octavos rvn., y la del num. 107 en 107.995½ rvn., libras de todo gravamen. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribania de mi cargo que se le admitirá la que haga siendo arreglada. Cadiz 11 de Noviembre de 1822. — *Joaquin Rubio.*

De mandato judicial se subhasta en el mejor postor por término de 30 dias contados desde esta fecha, media casa situada en la villa de Chiclana, en la orilla del rio de la Banda ó barrio de S. Sebastian frente del puente chico, apreciada ultimamente en 16.296 rvn. Quien quisiere hacer postura acuda á la escribania de mi cargo que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada. Cadiz 21 de Noviembre de 1823. — *Joaquin Rubio.*

Para islas Canarias. — La barca española nombrada *Santo Cristo del Grao* (a) *la Gabriela*, su capitan y maestre D. Vicente Miralles;

cerrará su registro el 20 de este mes, admite carga y tiene excelente comodidad para pasajeros. A D. Bartolomé Nieco, calle Nueva tienda de sombreros, num. 182.

Para Gibraltar. = El jabeque los Tres Amigos; tiene comodidad para pasajeros. Se despacha en la esparteria frente la puerta del Mar.

AVISO.

Librito de la redacion de la moneda francesa à reales de vellon. = Otra completa, necesaria y muy util para las Reales tesorerias, casas de comercio, tiendas y otros establecimientos mercantiles. = Se hallará de venta en los despachos de papeles publicos.

Las personas que quieran pasar à Madrid pueden acudir à la pasada del Meson Nuevo junto à la Catedral, donde hay 25 caballerias mayores que saldrán con la escolta del Credito publico; y admiten pasajeros con sus equipages hasta 4 arrobas al precio de 320 rvm.

Se alquilan à hombres solos los entresuelos de la casa calle de D. Carlos, num. 65, con muebles ó sin ellos: en la misma casa cuerpo principal darán razon.

Se alquila con equidad el cuerpo principal, amueblado, de la casa situada en el barrio de S. Carlos calle de S. German, num. 154, en el piso tercero de dicha casa ó la calle de la Carne num. 176 darán razon.

Un joven natural de Madrid desea encontrar algun sugeto que vaya à Londres ú otro puerto de Europa à quien poder servir en clase de ayuda de camara; tiene buena letra, alguna instruccion en el manejo de papeles y personas del mayor caracter que abonen su conducta. Dará razon el amo del café de Apolo, plaza de S. Antonio.

En la calle Nueva, casa de la fonda del Leon de oro tienda inmediata al obrador de botas y zapatos, se ha establecido un nuevo despacho de chocolate de superior calidad, construido con todo el esmero posible, à direccion de un fabricante que ha merecido la aceptacion en cuantas partes tiene establecimientos de dicho genero, arreglandose à los mas equitativos precios de 12 rvm. libra, bajando hasta el de 5. = Tambien se reciben encargos de moliendas, segun el gusto y precio que se quieran.

D. Lorenzo Gomez Purdo, se servirá pasar à recoger unas cartas à la calle de la Amargura núm. 7, confiteria.

TEATRO DEL BALON. = La francesa en So'ima ó magnanimidad de Acmat el sensible (comedia en tres actos.) = Boleras. = El último que llega (tonadilla.) = Los malos criados (sainete.) = A las 4½.

TEATRO PRINCIPAL. = El heredero universal (comedia jocosa en 5 actos.) = Boleras. = Caldereros y vecindad (sainete.) = A las 4½.

Eduardo en Escocia ó la terrible noche de un proscrito (comedia en 3 actos.) = Fandango. = La burla del masonero (sainete.) = A las 7¼.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.